



Por el cual se establece la planta de empleados públicos Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.

Que según Resolución 6963 del 6 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación institucional a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-Boyacá.

Que a través del concepto emitido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fechado el 28 de junio de 2011, se indica: *"La UPTC goza de plena autonomía para suplir los cargos de docentes a que haya lugar en su planta de personal, previa disponibilidad presupuestal existente, sin que para ello medie autorización por parte del Ministerio"*.

Que el Gobierno Nacional, asignó en la vigencia 2011, recursos adicionales a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por concepto de ampliación de cobertura, por una cuantía de cuatro mil ciento diecisiete millones de pesos (\$ 4.117.000.000).

Que mediante Acuerdo No. 065 de 2005, el Consejo Superior Universitario fijó la Planta de Empleados Públicos Docentes en 558 de tiempo completo y 8 de medio tiempo.

Que la población estudiantil de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad, se incrementó desde el año 2005, de 21.583 a 25.521 en el segundo semestre académico del año 2011, lo que equivale al 18.2%, y que en el mismo período, el número de Programas Académicos pasó de 54 programas de pregrado a 64 y de 28 programas de posgrado a 51, con un incremento del 18% y 82% respectivamente.

Que las necesidades de personal docente, surgidas del crecimiento anterior, obligó a la Institución a vincular un total de 699 docentes ocasionales de tiempo completo en el año 2005, y 778 para el segundo semestre de 2011, incrementándose en un 11.29% tal vinculación.

Que el fortalecimiento de los procesos de acreditación de programas académicos de la Institución, requiere el incremento de planta de personal de empleados públicos docentes de la Universidad.

Que el Plan de Desarrollo Institucional, contempla en el Lineamiento 2 "Formación y Docencia" y en el proyecto: *Carrera Docente*, el aumento de la planta de personal docente, con el fin de responder a los desafíos de crecimiento de la Universidad y la ampliación de cobertura.

Que el Consejo Académico, en sesión No. 05 del 21 de febrero de 2012, recomendó la propuesta de ampliación, contenida en el presente Acuerdo.

ACUERDO No. 051 DE 2012

(Septiembre 25)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la planta de Personal de Empleados Públicos Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reglamentada mediante Acuerdo 065 de 2005, la cual quedará así:

Número de Empleados Públicos Docentes	Unidad Académica a la cual están adscritos	Dedicación a la Institución
603	Vice Rectoría Académica	Tiempo Completo
18	Vice Rectoría Académica	Medio Tiempo

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los Acuerdos 060 de 1993 y 065 de 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2012.


PEDRO ANTONIO PRIETO PULIDO
Presidente (E)


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria